

Independencia, 25 de Febrero del 2019

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000272 - 2019 - MDI

EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

Los Expedientes N° 0017152 y 0017154-2018 de fecha 20/12/2018 y su Anexo N° 0000132-2019 de fecha 29/01/2019, presentados por el(la) Sr(a). AQUILINO GERMAN, PINEDA MEJIA identificado con DNI N° 07145586, código de contribuyente N° 0061352 y domicilio procesal en Av. José Gabriel Condorcanqui N° 684 - Sección 3 Interior C Mz. J10 Lote 16 Urb. Túpac Amaru, mediante el cual solicita la baja del registro Predial y la quiebra de valores de la anterior propietario Sra. MEJIA DE PINEDA LUCIA código de contribuyente N° 0010723 así como la transferencia de los pagos indebidos efectuados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018 a su nombre, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: “Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;

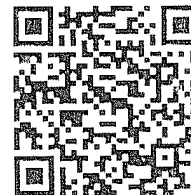
Que, el Artículo 43° del TUO del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2013-EF establece que “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva...”;

Que, el Artículo 40° del TUO del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2013-EF dispone que “La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad...”;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 140-2005-MDI, aprueba la Directiva N° 001-2005-MDI “Directiva para Normar el Procedimiento de Reconocimiento, Traslado y Registro en la Cuenta Corriente de los pagos efectuados por los adquirentes de un predio a nombre del Transferente por los períodos en los cuales la obligación de pago corresponde al adquirente, a fin de asegurar un Registro y mantenimiento correcto de las Cuenta corriente de los contribuyentes”, estableciendo los requisitos y procedimientos para su aplicación.

Que, el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF, dispone en su Artículo 8° “El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos”, el Artículo 9° “Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza” el Artículo 10° “El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho” y el Artículo 14° dispone que “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero... b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran..., así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos”.

Que, de teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada por D. S. N° 156-2004-EF, las Ordenanzas Municipales que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, las Declaraciones Juradas Predial registrada en la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal – SIGMUN y el Certificado Literal emitido por SUNARP respecto al predio con código N° 050001511 ubicado en Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb. Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 – Partida SUNARP 11058239, se establece que la contribuyente LUCIA MEJÍA SÁNCHEZ DE PINEDA código 0010723, es propietaria del 100% del predio desde 1998 hasta el 16/01/2012, siendo afecta al pago de tributos municipales desde 1998 hasta el 2012 por Impuesto Predial y del 2000 hasta el 2012 (Ene) por Arbitrios Municipales, posteriormente los contribuyentes AQUILINO GERMÁN PINEDA MEJÍA código 0061352, HERNÁN PINEDA MEJÍA código 0061353 y ZÓSIMO VENANCIO PINEDA MEJÍA código 0061354, asumen la propiedad con un 33.33% cada uno, por ser reconocidos como herederos de la causante LUCIA MEJÍA SÁNCHEZ DE PINEDA, por consiguiente se encuentran afectos al pago de los tributos Municipales del



Impuesto Predial del 2013 al 2018 y por Arbitrios Municipales desde el 2012 (Feb) hasta el 2018 (Ene) en condición de condóminos.

Que, en consecuencia el pago efectuado por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018 a nombre de LUCIA MEJÍA SÁNCHEZ DE PINEDA código 0010723, mediante Recibo N° 000175598 Mov.: 00135 de fecha 06/03/2018 constituye un pago indebido de Setecientos nueve con 57/100 Soles (S/ 709.57) de conformidad con la Liquidación N° 0011-2019-JCA/GR/MDI, constituyendo un crédito tributario a favor de los adquirentes, AQUILINO GERMÁN PINEDA MEJÍA, HERNÁN PINEDA MEJÍA y ZÓSIMO VENANCIO PINEDA MEJÍA, para ser distribuido en forma proporcional.

Que, en base a los mismos documentos mencionados anteriormente se observa que con fecha 25/04/2016 se inscribe en Registros Públicos la Declaratoria de Fábrica del Inmueble con código N° 050001511 ubicado en Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb. Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 – Partida SUNARP 11058239, indicando la existencia de tres (03) pisos más azotea, estableciendo las áreas techadas y características constructivas del predio, asimismo con fecha 09/01/2018, y teniendo como base la Declaratoria de Fábrica, se efectúa la Independización del inmueble en cuatro (04) Unidades Inmobiliarias, quedando el predio original, Partida SUNARP 11058239, reducido a zonas comunes en el Primer, Segundo, Tercer Piso y azotea según la Memoria descriptiva de Independización, revisado las Declaraciones Juradas de los contribuyentes AQUILINO GERMÁN PINEDA MEJÍA, HERNÁN PINEDA MEJÍA y ZÓSIMO VENANCIO PINEDA MEJÍA, efectuadas recién en el año 2018, como nuevos contribuyentes, la áreas y característica constructivas consignadas en la Declaratoria de Fabrica no ha sido considerada en sus Declaraciones Juradas Predial.

Que, también se observa que con fecha 09/01/2018, se efectúa la Independización del predio constituyéndose cuatro (04) unidades inmobiliarias con Partida SUNARP N° 14010532 Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 1, Interior A, Primer Piso, 14010533 Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 2 Dúplex, Interior B, Primer y Segundo, 14010534 Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 3 Interior C, Segundo Piso, y 14010535 Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 4 Dúplex, Interior D, Tercer Piso y Azotea, por las cuales también han presentado Declaración Jurada Predial de Inscripción pero no se han considerado las áreas comunes establecidas en Partida SUNARP 11058239.

Que, mediante Informe Técnico N° 000013-2019-JPCA-GR-MDI, el Resolutor de la Gerencia de Rentas concluye que es procedente lo solicitado sobre baja del registro predial y quiebra de valores de la anterior propietario Sra. Mejía de Pineda Lucia código N° 0010723, debiendo disponerse la baja de contribuyente a partir del periodo 2013, estableciendo que su obligación tributaria es hasta el periodo 2012 para el caso del Impuesto Predial y hasta enero del 2012 para los Arbitrios Municipales, disponer la quiebra de los valores emitidos a su nombre por los periodos posteriores a su obligación tributaria, también se debe disponer la rectificación de la determinación tributaria de los Contribuyentes Aquilino Germán Pineda Mejía, Hernán Pineda Mejía y Zósimo Venancio Pineda Mejía, a partir del periodo 2013 al 2018 para el caso del Impuesto Predial y de enero 2012 a enero del 2018 para el caso de los Arbitrios Municipales en condición de propietarios del 33.33% del predio con código N° 050001511 ubicado en Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb. Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 – Partida SUNARP 11058239, así como encargar a la gerencia de fiscalización y control municipal la verificación y elaboración de la ficha de verificación técnica de cada uno de los contribuyentes propietarios del predio ubicado en Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb. Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 – Partida SUNARP 11058239, Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 1, Interior A, Primer Piso - Partida SUNARP N° 14010532, Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 2 Dúplex, Interior B, Primer Y Segundo - Partida SUNARP N° 14010533, Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 3 Interior C, Segundo Piso - Partida SUNARP N° 14010534 Y Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 4 Dúplex, Interior D, Tercer Piso Y Azotea - Partida SUNARP N° 14010535, teniendo en cuenta las áreas construidas, características constructivas y áreas comunes, indicadas en la declaratoria de fábrica e independización efectuadas por los recurrentes, y declarar procedente lo solicitado respecto al reconocimiento de los pagos indebidamente efectuados a nombre de la Sra. Mejía de Pineda Lucia código de contribuyente N° 0010723, por consiguiente, reconocer un crédito tributario por el monto de Setecientos nueve con 57/100 Soles (S/ 709.57), disponiendo la transferencia del monto declarado como crédito tributario, a favor de los herederos Aquilino Germán Pineda Mejía, Hernán Pineda Mejía y Zósimo Venancio Pineda Mejía, destinado a compensar total o parcialmente la deuda tributaria pendientes de pago generada a sus nombres, en forma proporcional, hasta agotar el crédito reconocido.

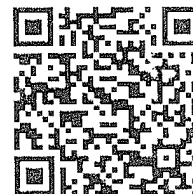
Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr(a). AQUILINO GERMAN, PINEDA MEJIA, código N° 0061352, sobre baja del registro Predial y quiebra de valores de la anterior propietario Sra. MEJIA DE PINEDA LUCIA código N° 0010723, DISPONER LA BAJA DE CONTRIBUYENTE de Sra. MEJIA DE PINEDA LUCIA código N° 0010723, a partir del periodo 2013, estableciendo que su obligación tributaria es hasta el periodo 2012 para el caso del Impuesto Predial y hasta enero



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



del 2012 para los Arbitrios Municipales y DISPONER LA QUIEBRA DE LOS VALORES emitidos a su nombre por los periodos posteriores a su obligación tributaria, de conformidad con los dispositivos legales sobre la materia mencionados en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°** DISPONER LA RECTIFICACIÓN de la determinación tributaria de los contribuyentes AQUILINO GERMÁN PINEDA MEJÍA código 0061352, HERNÁN PINEDA MEJÍA código 0061353 y ZÓSIMO VENANCIO PINEDA MEJÍA código 0061354, a partir del periodo 2013 al 2018 para el caso del Impuesto Predial y de enero 2012 a enero del 2018 para el caso de los Arbitrios Municipales en condición de propietarios del 33.33% del predio con código N° 050001511 ubicado en Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb. Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 – Partida SUNARP 11058239, de conformidad con los dispositivos legales sobre la materia mencionados en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 3°** ENCARGAR A LA Gerencia de Fiscalización y Control Municipal la verificación y elaboración de la Ficha de Verificación Técnica de cada uno de los contribuyentes propietarios del predio ubicado en Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb. Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 – Partida SUNARP 11058239, Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb. Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 1, Interior A, Primer Piso – Partida SUNARP N° 14010532, Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb. Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 2 Dúplex, Interior B, Primer y Segundo – Partida SUNARP N° 14010533, Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb. Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 3 Interior C, Segundo Piso – Partida SUNARP N° 14010534 y Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb. Túpac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 4 Dúplex, Interior D, Tercer Piso y Azotea – Partida SUNARP N° 14010535, teniendo en cuenta las áreas construidas, características constructivas y áreas comunes, indicadas en la Declaratoria de Fábrica e Independización efectuadas por los recurrentes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

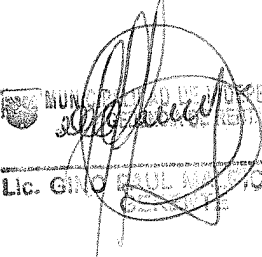
**Artículo 4°** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado el(la) Sr(a). AQUILINO GERMAN, PINEDA MEJIA, código N° 0061352, respecto al Reconocimiento de los pagos indebidos efectuados a nombre de la Sra. MEJIA DE PINEDA LUCIA código de contribuyente N° 0010723, por consiguiente, RECONOCER la existencia de un Crédito Tributario por el monto de SETECIENTOS NUEVE CON 57/100 SOLES (S/ 709.57), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 5°** DISPONER LA TRANSFERENCIA del monto declarado como crédito tributario, SETECIENTOS NUEVE CON 57/100 SOLES (S/ 709.57), a favor de los herederos AQUILINO GERMÁN PINEDA MEJÍA código 0061352, HERNÁN PINEDA MEJÍA código 0061353 y ZÓSIMO VENANCIO PINEDA MEJÍA código 0061354, destinado a COMPENSAR total o parcialmente la deuda tributaria pendientes de pago generada a sus nombres, en forma proporcional, hasta agotar el crédito reconocido, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTICULO 6°** ENCARGAR a la Gerencia de Secretara General – Plataforma de Atención al Contribuyente la ejecución del presente Acto Resolutivo, a fin de realizar la actualización de deudas en la base de datos, ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la quiebra de los valores a nombre de la Sra. MEJIA DE PINEDA LUCIA código N° 0010723, y HACER DE CONOCIMIENTO de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a fin de realizar el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuera de Ley.

**Artículo 7°** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a el Sr. AQUILINO GERMAN, PINEDA MEJIA, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
Lic. GINO PAUL AMADOR RIOS

### LIQUIDACIÓN N° 0011 -2019-JCA/GR/MDI

Contribuyente: AQUILINO GERMAN PINEDA MEJIA Cod. Contrib. 0061352  
Domicilio Fiscal: Av. José Gabriel Condorcanqui N° 684 - Sección 3 Interior CMz. J10 Lote 16 Urb. Tupac Amaru  
Ubic. del Predio: Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Tupac Amaru Mza. J-10 Lte. 1 Cod. Predio: 050001511  
Tributo: Impuesto Predial 2018 y Arbitrios Municipales 2018  
Motivo Liquidación: Transferencia de Pago  
Documento: Expediente N° 0017152, 0017154-2018 y Anexo N° 0000132-2019  
Causa: Sucesión Intestada Acta Notarial de fecha 05/01/2012, Registrada Asiento C00002 Certificado Literal 11058239  
Causante: Lucía Mejía Sánchez Vda de Pineda Cod. Contrib. 0010723

#### A.- Pagos Indebidos

Tributo	Cuota	T. Insoluto	Reajus.	T. Reajust.	Interes	Intereses	Der. Emi.	Total	Pagado	Fecha	Pago Indeb.
I. P. 2018	Anual	422.04		-	-	0.25	3.86	426.15	426.15	10/04/2014	422.29
A. M. 2018	Anual	287.16		-	-	0.12	-	287.28	287.28	10/04/2014	287.28

TOTAL							3.86		713.43		709.57
-------	--	--	--	--	--	--	------	--	--------	--	--------

**Crédito Tributario: Setecientos nueve con 57/100 Soles**

Independencia, 25 de febrero del 2019

  
\_\_\_\_\_  
**José P. Caballero Angulo**  
Técnico- Resolutor  
Gerencia de Rentas

**AFECCIÓN TRIBUTARIA**

**Con independización de predio**

PARTIDA SUNARP	UBICACIÓN DEL PREDIO	PROPIETARIO / CONTRIBUYENTE								
		ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO	% PROPIEDAD	DESDE	HASTA	AFECTO PREDIAL	AFECTO ARB MIUN	
11058239	Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Tupac Amaru Mza. J-10 Lte. 16	1	Lucia Mejía Sánchez de Pineda	0010723	100	1998	16/01/2012	1998-2012	2000-2012(Ene)	
		2	Aquilino Germán Pineda Mejía	0061352	33.33	06/01/2012	09/01/2018	2013-2018	2012 (Ene) - 2018 (Ene)	
			Hernan Pineda Mejía	0061353	33.33			2013-2018	2012 (Ene) - 2018 (Ene)	
			Zosimo Venancio Pineda Mejía	0061354	33.33			2013-2018	2012 (Ene) - 2018 (Ene)	
		3	Baja de predio por independización, solo quedan las áreas comunes							2018
14010532	Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Tupac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 1, Interior A, Primer Piso	1	Aquilino Germán Pineda Mejía	0061352	33.33	09/01/2018	07/08/2018	-	2018 (Feb) - 2018 (Ago)	
			Hernan Pineda Mejía	0061353	33.33			-	2018 (Feb) - 2018 (Ago)	
			Zosimo Venancio Pineda Mejía	0061354	33.33			-	2018 (Feb) - 2018 (Ago)	
		2	Zosimo Venancio Pineda Mejía	0061354	100	07/08/2018	Actualidad	2019	2018 (Set) - Actualidad	
14010533	Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Tupac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 2 Duplex, Interior B, Primer y Segundo Piso	1	Aquilino Germán Pineda Mejía	0061352	33.33	09/01/2018	07/08/2018	-	2018 (Feb) - 2018 (Ago)	
			Hernan Pineda Mejía	0061353	33.33			-	2018 (Feb) - 2018 (Ago)	
			Zosimo Venancio Pineda Mejía	0061354	33.33			-	2018 (Feb) - 2018 (Ago)	
		2	Hernan Pineda Mejía	0061353	100	07/08/2018	29/08/2018	-		
		3	Felicitas Ramos Valdivia	0044118	100	29/08/2018	Actualidad	2019	2018 (Set) - Actualidad	
14010534	Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Tupac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 3 Interior C, Segundo Piso	1	Aquilino Germán Pineda Mejía	0061352	33.33	09/01/2018	07/08/2018	-	2018 (Feb) - 2018 (Ago)	
			Hernan Pineda Mejía	0061353	33.33			-	2018 (Feb) - 2018 (Ago)	
			Zosimo Venancio Pineda Mejía	0061354	33.33			-	2018 (Feb) - 2018 (Ago)	
		2	Aquilino Germán Pineda Mejía	0061352	100	07/08/2018	Actualidad	2019	2018 (Set) - Actualidad	

14010535	Av. José G. Condorcanqui N° 684 Urb Tupac Amaru Mza. J-10 Lte. 16 Sección N° 4 Duplex; Interior D, Tercer Piso y Azotea	1	Aquilino Germán Pineda Mejía	0061352	33.33	09/01/2018	01/06/2018	-	2018 (Feb) - 2018 (Jun)
			Hernan Pineda Mejía	0061353	33.33			-	2018 (Feb) - 2018 (Jun)
			Zosimo Venancio Pineda Mejía	0061354	33.33			-	2018 (Feb) - 2018 (Jun)
		2	Monica Isabel Pineda Alvarez y Freddy Gonzalo Balta Perez	0025928	100	01/06/2018	Actualidad	2019	2018 (Jul) - Actualidad

Independencia, 25 de febrero del 2019

  
**José P. Caballero Angulo**  
 Técnico-Resolutor  
 Gerencia de Rentas